



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **146** DE 2022
(**26 AGO 2022**)

"EL CUAL CREA LA MESA DE LA BICICLETA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo N° 154 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, lo que hace que se deba buscar atender los fines estatales y suplir las necesidades de los ciudadanos.

Que, a su vez, el Artículo 24 de la carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, lo cual permite tomar medidas que mejoren las condiciones de movilidad de la jurisdicción.

Que, por su parte, el Artículo 82 de la Constitución Política establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional son atribuciones de los alcaldes, entre otras: " 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo" y 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", establece en el inciso primero del artículo 7°. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 1° de la Ley 1083 de 2006 "*Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones*", establece que los municipios y distritos deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formulando y adoptando Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley, con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Que con la expedición de la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, se busca dar mayor énfasis en la necesidad de fortalecer hábitos y comportamientos de los actores del tránsito, pero bajo la premisa de la seguridad, como razón de ser para reducir los altos índices de accidentalidad. La norma *Ídem*, establece quienes son actores y quienes son considerados como tal, cuando determina: “Artículo 2°. Actores de la vía. Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros”

Que, reconocidas agencias de investigación y desarrollo de la Movilidad como WRI (World Resources Institute), UNITAR (United Nations Institute for Training and Research), SUTP (Sustainable Urban Transport Project), entre otros, manifiestan que la bicicleta se reconoce como un vehículo propicio para la ciudad y los entornos urbanos, toda vez que, es propulsado por energía humana y permite realizar desplazamientos con consumos mínimos de energía en contraprestación a la emisión de solo (17) gramos de CO2 por cada kilómetro de recorrido, además de ello, se destaca la desagregación de volumen que ofrece al tráfico, el mejoramiento y optimización de la capacidad vial de las ciudades, en concomitancia con el aporte a la recuperación de la escala humana de las ciudades y además mejora las condiciones físicas y mentales del que use frecuentemente la bicicleta.

Que la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”* ordena en su artículo 204 que *“El gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como la bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional”*

Que la Ley 1811 de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”* en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, garantiza la protección del ambiente y propende por la generación de hábitos de vida saludables, promoviendo el uso de otros medios alternativos de transporte así:

“Artículo 1: La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional, incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana”. Así mismo establece en su artículo 2 *“que los beneficiarios de la ley serán peatones y ciclistas en los términos definidos por la Ley 769 de 2002”*.

Que, de igual forma, la ley en mención, en su Artículo 10 establece los mecanismos de planeación participativa en donde se manifiesta que *“Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte”*.

Que mediante documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, en su lineamiento 4 del plan de acción: denominado *“interlocución y promoción de alianzas con actores no gubernamentales”*, reconoce la necesidad de adoptar un enfoque multiactor, que involucre a todos los actores del desarrollo sostenible y exige intervenciones que ganen, en primera instancia, la voluntad y la confianza de las partes, para realizar un trabajo intersectorial en torno a los mismos objetivos.

Que el artículo 82 del Decreto Municipal N° 40 de 2019 *“ Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”*, establece

que la Secretaría de Movilidad en su condición de autoridad de tránsito y transporte tiene como función coordinar, regular y desarrollar: programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad, a la buena administración y aprovechamiento de la malla vial del municipio e igualmente a regular aspectos referentes a la circulación dentro del Municipio de Chía.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 *"Por medio del cual se adopta la política pública de la bicicleta en el Municipio de Chía"* se busca desarrollar un subsistema de transporte para la conservación de los ciclo - usuarios actuales en el corto plazo y la generación de nuevos ciclo-usuarios en el mediano y largo plazo.

Que según el documento técnico de la política pública de la bicicleta, el Municipio de Chía está generando alrededor de (37.300) viajes diarios en día hábil en bicicleta y (15.200) en día no hábil, confirmando que la bicicleta es un vehículo principalmente utilizado para viajes obligados (de trabajo y estudio), situación que genera la necesidad de saber cuántas personas utilizan este medio de transporte para proyectar acciones que se enfoquen a mejorar las condiciones de transitabilidad, de tal manera que se alcance una distribución congruente con la composición de la población para lograr accesibilidad al ciclista de manera justa, pensando en las capacidades de los ciclo-usuarios (infantes, tercera edad, mujeres, entre otros) para ahorrar tiempo y dinero, promoviendo una movilidad social e incentivando el ciclismo recreativo.

Que dentro de los objetivos específicos de la política pública de la bicicleta se encuentra entre otros, lograr procesos eficaces y continuos de participación para el desarrollo, operación, control y evolución de la política pública de la bicicleta en el Municipio de Chía, vinculando a todos los sectores de la sociedad para la generación de estímulos multisectoriales a la movilidad de la bicicleta en el territorio, enmarcados en el concepto de movilidad sostenible y dentro de la visión de ordenamiento como municipio educador, turístico y cultural, basado en un desarrollo competitivo y sostenible.

Que la dimensión de participación de la Política Pública de la Bicicleta, Artículo 5 del Acuerdo N° 154 de 2019, establece que el éxito de la misma, dependerá de que sus productos respondan adecuadamente a las necesidades de la comunidad y demás actores involucrados. Para esto, todas sus medidas deberán seguir procesos efectivos multiactorales de participación que garanticen la satisfacción de las necesidades de la comunidad, entendiendo por comunidad tanto a la ciudadanía en general, como a los distintos actores sociales y económicos del Municipio; situación que genera a la autoridad correspondiente el deber de materializar los mecanismos que se enmarcan dentro de este Acuerdo Municipal.

Que el Artículo 6 ibídem en su literal b) ordena, **"Consolidar la mesa de la bicicleta**, como un espacio de participación ciudadana en el que se integran de manera sinérgica la comunidad, la administración y la academia, siendo responsable de implementar, acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento del manual de participación para el ciclo inclusión de la política pública de la bicicleta, el cual es transversal a todos los ejes de esta política. Estará conformada por representantes de la sociedad civil, del sector público, privado, de la academia, junto con el observatorio de Movilidad..." donde se continuarán alimentando y fortaleciendo las decisiones y los proyectos relacionados con la bicicleta.

Que la Ley 2222 del 30 de junio del 2022 *"Por medio de la cual se promueve el uso de la "Bici" segura y sin accidentes"* dispone lo siguiente: **"Artículo 4. Actor vial ciclista en el Plan Nacional de Seguridad Vial. En el proceso de formulación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2032, la Agencia Nacional de Seguridad Vial incorpora un capítulo especial relacionado con el actor vial ciclista. (...)"**

Que el Decreto 1430 del 29 de julio del 2022 *"Por medio de cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031"* y dentro de sus ocho áreas de acción existe capítulo especial relacionado con el actor vial ciclista.

Que la Organización de las Naciones Unidas ONU, mediante la Resolución A/RES/74/299 del 2020 y tomando como base la Declaración de Estocolmo, proclamó la Segunda Década de Acción para la Seguridad Vial 2021 -2030, en la cual reiteró como meta la reducción de las muertes y lesiones en las carreteras en un (50%), y adicionalmente, mediante dicha resolución, la Organización Mundial de la Salud - OMS insta a los países miembros a la adopción del enfoque de sistema seguro y de visión cero que promueva un orientación basada en pruebas e impulsado por los datos; este enfoque identifica que los accidentes viales son previsible y derivado de ello al existir una probabilidad para su ocurrencia les denomina siniestros viales.

Que en cumplimiento de la Línea estratégica 1.1 del Plan de Acción del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3991 de 2021 Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con enfoque de género y diferencial (ENMA) define un plan de acción que permite desarrollar procesos de promoción de la movilidad activa, desde líneas de trabajo en términos de planeación de los territorios, su infraestructura, diseño de esquemas de gobernanza, definición de instrumentos normativos y de financiación, y estrategias de transformación cultural.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Chía Educada, Cultural y Segura", aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 168 de 2020, contempla el programa Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía, en el cual se incorporaron metas de movilidad sostenibles, entre las que se encuentra la meta de bienestar número 49. "Disminuir en un (5 %) las emisiones de gases contaminantes por vehículo automotor con relación al resultado del estudio inicial en el Municipio de Chía" y la meta producto 174. "Implementar dos acciones anuales que le den alcance al cumplimiento de los objetivos de la política pública de la bicicleta" los cuales apuntan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, definidos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en septiembre de 2015.

Que el Municipio de Chía como entidad territorial cuenta con plan local de seguridad vial, el cual se utiliza como herramienta indispensable para generar lineamientos y estrategias de mejora y optimización de la seguridad vial en su jurisdicción, teniendo en cuenta que la Movilidad segura es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad civil, el Plan local de Seguridad Vial congrega y articula las intenciones y responsabilidades de los diferentes actores garantes de la Movilidad en el municipio, buscando consolidar estrategias que permitan minimizar los riesgos de accidentes de tránsito en las vías y reducir los índices de siniestralidad, además de estar ajustado a los requerimientos de la normatividad Colombiana, especialmente el Código Nacional de Tránsito y el Plan Nacional de Seguridad Vial Resolución 1282 de 2012, ajustada por la Resolución 2273 de 2014".

Que mediante la Resolución N° 5724 de 2019 "*Por el cual se reconoce la mesa de la bicicleta como órgano de participación ciudadana para la ciclo-inclusión en el marco de la política pública de la bicicleta del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones*" se reconoció oficialmente la mesa de la bicicleta en el Municipio de Chía, acto administrativo derogado.

Que revisado el contenido del Decreto N° 053 del 22 de marzo de 2022 se considera que no cuenta con el espacio para la participación ciudadana en el que se integren de manera coordinada la administración municipal, la comunidad y la academia y, de esta manera hacer el seguimiento efectivo al desarrollo de las actividades descritas en el Acuerdo Municipal de la Política Pública de la Bicicleta e incentivar el uso de la misma, así mismo incluir espacios de participación tales como el Ágora y el Tanque de Pensamiento.

Que con la finalidad de establecer un marco normativo específico, para La Mesa de la Bicicleta de Chía donde surjan iniciativas que conlleven a la gestión y ejecución de proyectos, políticas públicas, incentivos, lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, acciones estatales y comunitarias, estrategias

que fomenten el uso de la bicicleta y promuevan en adultos, jóvenes y niños la creación de hábitos, criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, se hace necesario emitir el presente Decreto mediante el cual se crea y consolida la mesa de la bicicleta en el municipio de Chía, y se establece una nueva conformación y unas modificaciones al reglamento de su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente decreto tiene por objeto, la consolidación y adopción del reglamento de funcionamiento de la mesa de la bicicleta, el cual se aplicará a todas las actuaciones que adelante este organismo, como espacio de articulación y convergencia de diferentes actores sectoriales y territoriales de carácter público y privado, para coadyuvar en la planeación y ejecución de procesos de consolidación de las políticas públicas y estrategias que promuevan el uso de la bicicleta como un sistema de movilidad seguro, incluyente y sostenible para el Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR: La Mesa de la Bicicleta como órgano de Participación para la Ciclo - Inclusión en el Marco de la Política Pública de la Bicicleta en el Municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR: El presente decreto como reglamento de funcionamiento para La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, en concordancia con el Artículo 6 del Acuerdo Municipal 154 de 2019 en su literal B.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: Corresponde a la Mesa de la Bicicleta de Chía coadyuvar a la Administración Municipal, en todas las actividades que la misma realice con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta en el Municipio de Chía y apoyar las iniciativas y actividades ciudadanas que contribuyan con la misma finalidad, así como contribuir a la implementación, seguimiento y reformulación de la política pública de la bicicleta, de acuerdo con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS: La Mesa de la Bicicleta de Chía se guiará por los principios que a continuación se relacionan:

1. Respeto, cordialidad y colaboración entre sus miembros y/o comunidad.
2. Reconocer a la bicicleta como un sistema de movilidad seguro, incluyente y sostenible para el Municipio de Chía.
3. Respeto a las normas que regulan la movilidad en bicicleta y las demás referentes al tránsito y transporte.
4. Fomento del uso seguro de la bicicleta como medio prioritario de transporte.
5. Proyección y apoyo de actividades que busquen incentivar el uso de la bicicleta.
6. Participación activa de los ciudadanos en las decisiones que les beneficien o afecten en temas relacionados con la bicicleta.
7. Aprendizaje mutuo: La gestión de la mesa de la bicicleta y las políticas relacionadas involucrará una interacción directa con la ciudadanía, academia, empresas, entre otros, con el fin de comprender las problemáticas desde los distintos roles y generar aprendizajes basados en las experiencias, hábitos, buenas prácticas y saberes de los involucrados
8. Responsabilidad social y ambiental.
9. Movilidad en bicicleta como estrategia de desarrollo sostenible.
10. Autonomía en la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVO PRINCIPAL: Generar un espacio de participación ciudadana en el que se integren de manera coordinada la comunidad, la administración y la academia, con la finalidad de implementar, apoyar y hacer seguimiento a todas las actividades que se realicen en desarrollo de la Política Pública de la Bicicleta e incentivar el uso de la bicicleta, como medio alternativo de transporte prioritario en el Municipio de Chía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEFINICIONES: Para la aplicación del presente decreto, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) *Accidente de tránsito:* Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- b) *Agente de tránsito:* Todo funcionario o persona civil identificada, que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.
- c) *Ágora:* Es un espacio virtual y presencial de encuentro de la ciudadanía para definir iniciativas y propuestas vinculadas a la Ciclo inclusión.
- d) *Bicicleta:* Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor, accionado por medio de pedales.
- e) *Carretera:* Vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos con niveles adecuados de seguridad y comodidad.
- f) *Carril:* Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
- g) *Casco:* Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas ICONTEC 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos" o la norma que la modifique o sustituya.
- h) *Ciclista:* Conductor de bicicleta o triciclo.
- i) *Ciclovía:* Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.
- j) *Ciclorruta:* Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.
- k) *Conductor:* Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
- l) *Estacionamiento:* Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.
- m) *Inmovilización:* Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.
- n) *Marcas viales:* Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.
- o) *Peatón:* Persona que transita a pie o por una vía.
- p) *Señal de tránsito:* Dispositivo físico o marca especial, preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.
- q) *Siniestro Vial:* Que la evolución conceptual de la temática de seguridad vial nivel mundial utiliza la expresión "siniestro vial", que refleja la concepción incorporada en el enfoque sistema seguro, según la cual estos eventos no son un hecho fortuito debido al azar sino a un fallo en alguna de las partes que conforman el Sistema de movilidad segura, PNSV 2022-2031.
- r) *Tanque de pensamiento:* Laboratorio de ideas, espacio de pensamiento cuya función es la reflexión intelectual y la discusión académica sobre asuntos relacionados a la política pública de la bicicleta y la Cicloinclusión.
- s) *Triciclo:* Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.
- t) *Vehículo:* Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.
- u) *Vía:* Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

TÍTULO II

INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE LA BICICLETA**CAPÍTULO I
MIEMBROS Y FUNCIONES**

ARTÍCULO OCTAVO: INTEGRANTES: La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá
2. El Secretario (a) de Movilidad o su delegado, quien asumirá la Coordinación de La Mesa de la Bicicleta.
3. El Secretario (a) General o su delegado, encargado de la coordinación del trabajo de las distintas dependencias en torno a la materialización de la Política Pública de la Bicicleta.
4. El Secretario (a) de Participación Ciudadana o su delegado, como garante de la comunicación efectiva entre la ciudadanía y la administración.
5. Tres (3) representantes de la Ciudadanía elegidos mediante mecanismos de participación ciudadana, quienes representarán al Ágora.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Coordinación de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, estará a cargo del Secretario (a) de Movilidad quien en conjunto con la Secretaría General, y la Secretaría de Participación Ciudadana de Chía, convocará a cada reunión a los funcionarios o particulares que considere indispensables, para el desarrollo de los temas a tratar, previa autorización del presidente de la mesa, sin embargo, y, en caso de no estar presente este funcionario, la coordinación será asumida por el Director (a) de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría técnica de La Mesa de la Bicicleta, estará a cargo de la Secretaria de Movilidad de Chía, en caso de no poder asistir, se encargará a un profesional de la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito, encargado del tema de manejo y optimización de la Política Pública de la Bicicleta.

PARÁGRAFO TERCERO: Se convocará a la personería Municipal de Chía como invitado a cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo preceptuado en el artículo Décimo Sexto de este documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las dependencias de la administración municipal de Chía con potencial de incidir en la construcción de un territorio apto para la movilidad sostenible y el uso de la bicicleta serán convocadas de acuerdo a su pertinencia por la Secretaría General del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO QUINTO: El Ágora de la Bicicleta y el Tanque de Pensamiento de la Mesa de la Bicicleta serán componentes integrados a la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía.

ARTÍCULO NOVENO: ÁGORA DE LA BICICLETA: El Ágora de la Bicicleta será un espacio de encuentro, deliberación y concertación para proponer, consolidar y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos vinculados al ecosistema social de la Bicicleta.

ARTÍCULO DÉCIMO: TANQUE DE PENSAMIENTO: El Tanque de pensamiento de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía estará integrado por todas las agrupaciones, semilleros e investigadores vinculados a colegios y universidades públicas y privadas con injerencia en el municipio interesadas en trabajar en pro de la movilidad sostenible y el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES MESA DE LA BICICLETA: Son funciones de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, las siguientes:

- a) Gestionar actividades con diferentes entidades del sector público y privado para el acompañamiento técnico en temas prioritarios de interés, para la promoción del uso de la bicicleta en el Municipio de Chía.
- b) Apoyar a la Secretaría de Movilidad de Chía en la implementación y cumplimiento de los objetivos y dimensiones de la Política Pública de la Bicicleta del Municipio de Chía, definidos en su plan operativo.
- c) Realizar como mínimo un (01) evento anual, mediante campañas culturales, deportivas, turísticas, artísticas o académicas que generen cultura ciudadana pro bici, y promuevan el uso de la bicicleta en el Municipio de Chía.
- d) Coordinar acciones con las entidades y autoridades competentes para garantizar la seguridad de los ciclistas del Municipio de Chía.
- e) Difundir de manera oportuna y constante en medios disponibles, las diferentes actividades realizadas por La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, con el fin de generar publicidad y recordación en los diferentes actores viales del Municipio de Chía.
- f) Generar las estrategias necesarias para incrementar el número de ciclistas en el Municipio de Chía, optimizando sus condiciones actuales y futuras e impulsando el adecuado uso de este medio de transporte.
- g) Gestionar alianzas con el sector privado y empresarial del territorio para vincular la promoción y reconocimiento de la bicicleta como medio de trabajo y estilo de vida saludable dentro de los planes de inversión social de las industrias y comercios.
- h) Diseñar, implementar, acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento del manual de participación de la ciclo-inclusión de la Política Pública de la Bicicleta del Municipio de Chía.
- i) Verificar el cumplimiento al contenido del Acuerdo Municipal N° 154 del 2019 "Por medio del cual se adopta la política pública de la bicicleta en el Municipio de Chía".
- j) Desarrollar las reuniones convocadas.
- k) Interactuar con otros espacios de participación ciudadana como son el Consejo territorial de planeación, los diferentes Consejos Consultivos, la Red de personeros, el Gobierno Estudiantil, las Juntas de Acción Comunal, entre otros, con el propósito de generar espacios de capacitación sobre la bicicleta a los diferentes representantes de la sociedad civil y aunar esfuerzos por el cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 154 del 2019 y la Ley 1811 de 2016.
- l) Coadyuvar en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal, así como de los planes de gobierno a que hubiere lugar con el propósito de orientar los esfuerzos de la administración hacia el cumplimiento del Acuerdo N° 154 de 2019.
- m) Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo principal de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES GENERALES DE LOS INTEGRANTES: Son funciones generales de los integrantes de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas. En caso de inasistencia ésta deberá ser informada por escrito indicando los datos del delegado (nombre y número de cédula de ciudadanía).
- b) Revisar, efectuar observaciones y aprobar las actas de acuerdo con las decisiones adoptadas con cada sesión.
- c) Identificar, proponer, documentar y sustentar normativamente, conceptos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con la implementación del Acuerdo Municipal N° 154 de 2019.
- d) Transmitir las decisiones, manteniendo una información fluida y oportuna para la ciudadanía.
- e) Apoyar en la elaboración de los informes de gestión que deban presentarse ante las diferentes instancias de participación, decisión y control del Municipio de Chía.

- f) Rendir informes semestrales para ser presentados a la ciudadanía del Municipio de Chía, acerca de las acciones, avances y logros desarrollados en ejercicio de la representación de su organización y/o sector.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES: Son funciones específicas de los integrantes de La Mesa de la Bicicleta y de las dependencias de la administración las siguientes:

1. Alcalde Municipal.

- a) Liderar el proceso de promoción del uso de la bicicleta en el Municipio de Chía como medio alternativo de transporte no contaminante.
- b) Definir los roles y funciones de cada integrante de La Mesa de la Bicicleta y de sus dependencias a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 y promover la Ciclo inclusión en el municipio de Chía.
- c) Gestionar la financiación de los proyectos requeridos para la promoción del uso de la bicicleta en el Municipio de Chía, asegurando el presupuesto necesario para la implementación de las diferentes actividades que se desarrollen por parte de La Mesa de la Bicicleta.
- d) Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los diferentes miembros de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, ejerciendo el correspondiente control al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2. Secretario (a) de Movilidad o su delegado.

- a) Coordinar y Ejercer la Secretaría Técnica de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía por intermedio de la Dirección de Educación, y seguridad Vial y control de Tránsito.
- b) Coordinar e involucrar a cada uno de los miembros de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, y las dependencias de la administración según sea pertinente para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados.
- c) Apoyar el cumplimiento de cada una de las actividades donde participe La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía en lo referente al Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 y su plan operativo.
- d) Apoyar a los diferentes entes de carácter municipal en cumplir y hacer cumplir las metas y objetivos trazados dentro de la política pública de la bicicleta del Municipio de Chía de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.
- e) Verificar la implementación de actividades que fomenten el uso de la bicicleta dentro del marco del Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 por parte de la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control al Tránsito
- f) Las demás que le sean asignadas por el presidente de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía.

3. Director (a) de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito o su delegado.

- a) Implementar actividades que promuevan el uso de la bicicleta en los habitantes del Municipio de Chía para el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 y su plan operativo.
- b) Supervisar, como entidad responsable, el cumplimiento de las funciones del secretario (a) técnico de la mesa de la bicicleta del Municipio de Chía.
- c) Asignar a un profesional de esta dependencia para que cumpla las funciones de secretario(a) técnico de la mesa de la bicicleta.
- a) Las demás que le sean asignadas por el presidente y el coordinador de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía.

4. Secretario (a) General o su delegado

- a) Coordinar las diferentes dependencias de la administración para el cumplimiento de los Objetivos de la Política Pública de la Bicicleta.
- b) Coordinar e involucrar a cada una de las dependencias de la administración y sus funcionarios según sea pertinente para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados dentro de la Política Pública de la Bicicleta en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.
- c) Apoyar el cumplimiento de cada una de las actividades donde participe La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía en lo referente al Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 y su plan operativo
- d) Apoyar el cumplimiento de cada uno de los roles y funciones asignadas por el Alcalde Municipal a cada integrante de la mesa de la bicicleta y de las dependencias de la administración a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Acuerdo N° 154 de 2019

5. Secretario (a) de Participación Ciudadana y Comunitaria o su delegado.

- a) Promover el uso de la bicicleta mediante diferentes actividades, con las juntas de acción comunal y todos los otros espacios de participación ciudadana dentro del municipio de Chía.
- b) Asesorar técnicamente los procesos participativos asociados a la política pública establecida en el Acuerdo N° 154 de 2019.
- c) Garantizar los espacios para que los integrantes de la mesa de la bicicleta del Municipio de Chía puedan incursionar en las diferentes juntas de acción comunal y demás espacios de participación ciudadana para explicar el contenido de la Ley Nacional 1811 de 2016 y del Acuerdo 154 de 2019 promocionar el uso de la bicicleta.
- d) Implementar los medios necesarios para generar capacitación en seguridad vial y buen uso de la bicicleta a los habitantes del municipio de Chía a través de las juntas de acción comunal.
- e) Generar los espacios y medios necesarios para brindar a La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, los candidatos correspondientes, para que ocupen los cargos que se deben proveer por parte de la comunidad, para que los mismos sean elegidos conforme al procedimiento descrito en el artículo décimo cuarto.
- f) Garantizar que el Ágora de la Bicicleta sea un espacio de encuentro, deliberación y concertación para proponer, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos vinculados al ecosistema social de la Bicicleta.
- g) Facilitar la elección de los representantes de la ciudadanía dentro de las personas que participan en el Ágora de la Bicicleta mediante mecanismos democráticos.
- h) Promover la conformación del Tanque de pensamiento de la Mesa de la Bicicleta que estará integrado por todas las agrupaciones, semilleros e investigadores vinculados a colegios y universidades públicas y privadas con injerencia en el municipio interesadas en trabajar en pro de la Movilidad Sostenible y el uso de la bicicleta.
- i) Las demás que le sean asignadas por la Secretaria Técnica el presidente de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía.

6. Tres (3) representantes de la Ciudadanía

- a) Garantizar el funcionamiento del Ágora y/o tanque del pensamiento como un espacio deliberativo de construcción y participación ciudadana.
- b) Informar y mantener vínculos con las personas miembros del Ágora, frente a las decisiones y rutas críticas identificadas en el municipio de Chía, frente al uso de la bicicleta.
- c) Diseñar, proponer y apoyar la implementación de actividades que promuevan el uso de la bicicleta en los habitantes del Municipio de Chía, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 154 de 2019 y su plan operativo.

- d) Formular planes, incentivos y actividades para los ciclistas con el fin de promover el uso de la bicicleta en el Municipio de Chía.
- e) Gestionar el desarrollo de proyectos en alianza con diferentes instituciones para fortalecer los diferentes planes, programas y proyectos relacionados al ecosistema social de la bicicleta el Municipio de Chía.
- f) Gestionar el intercambio de experiencias de carácter nacional e internacional, con el fin de enriquecer el conocimiento sobre el buen uso de la bicicleta y la construcción de ciudades sostenibles a partir del uso de la bicicleta para los habitantes del Municipio de Chía.
- g) Las demás que le sean asignadas por el presidente, la coordinación y la Secretaria Técnica de la mesa de la bicicleta del Municipio de Chía.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTANTES: Podrán integrar La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, en calidad de representante, todas aquellas personas interesadas en trabajar por el fomento del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte dentro del Municipio de Chía que hagan parte del Ágora ciudadana o del Tanque de pensamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA: Estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO: Para los casos del Ágora y del Tanque de Pensamiento de la Bicicleta será una convocatoria abierta y permanente. Para el caso de los tres (3) representantes de la ciudadanía se garantizará que todas las personas vinculadas al Ágora y/o al Tanque de Pensamiento puedan participar del proceso, si así lo desean.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ELECCIÓN: El procedimiento para la elección de los representantes que conforman La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, se basará en la equidad de género, donde se garantizará la participación de la mujer, conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Las personas que conforman el Ágora y/o el Tanque de Pensamiento de la Bicicleta podrán postularse a la elección si así lo desean.
- b) La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía diseñará el proceso de elección de los representantes de a la ciudadanía y se encargará de la difusión y desarrollo de la elección.
- c) Se invitará a la Personería del Municipio de Chía a ser garante de la transparencia del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES: El periodo como representante dentro de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía será de dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de renuncia a la representación antes del término, se deberá presentar oficio motivado para que La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, proceda a expedir la correspondiente aceptación de la misma, de no presentar este documento el miembro de la mesa no podrá aspirar una nueva representación durante los tres periodos siguientes. De la misma manera se requerirá por escrito al siguiente en lista de candidatos, conforme la asamblea respectiva, para que haga la representación por el tiempo que falte del periodo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los representantes ciudadanos no podrán asumir este rol de manera consecutiva por más de dos periodos.

CAPÍTULO III

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REUNIONES: Para procurar el trámite oportuno de los asuntos relacionados con sus funciones, La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, se reunirá de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria a solicitud de cualquier integrante del comité, de lo cual se levantará la correspondiente acta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA: Para cada reunión ordinaria, la Secretaría de Movilidad, quien ejercerá la coordinación de la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, convocará mediante oficio o correo electrónico a todos los integrantes, manifestando lugar, hora y temas a tratar con antelación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LAS REUNIONES: En La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, participarán como terceros aquellas personas, agrupaciones, colectividades, instituciones educativas y dependencias administrativas cuya presencia sea necesaria conforme al tema a tratar, dado sus conocimientos y experiencia en el tema, y también podrán participar que hagan parte del Ágora ciudadana o del Tanque de pensamiento si así lo desean, es de anotar que los terceros participarán en la reunión con voz pero sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DESARROLLO DE LAS REUNIONES: El Alcalde Municipal de Chía presidirá y dirigirá las reuniones de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía; en caso que no pueda estar presente, la presidirá su delegado. Por lo cual, quien presida la reunión, otorgará el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada, aclarando que toda intervención tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM: Los miembros de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, no podrán abrir reuniones y deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros, es decir, con Cuatro (4) de sus integrantes y las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: En la hora señalada para llevar a cabo la reunión, el secretario (a) técnico de la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, efectuará un llamado a lista para verificar si hay quórum. En caso de no existir quórum, se realizará dentro de la media hora siguiente un segundo llamado a lista, a fin de obtener el quórum establecido en el artículo anterior para dar inicio a la reunión. Si antes de la hora indicada para el segundo llamado se constituye el quórum, el Alcalde Municipal o su delegado cuando sea del caso, dará inicio a la reunión.

Si en el segundo llamado de verificación no se logra quórum, no se llevará a cabo la reunión. Cuando por falta de quórum no se realice o se suspenda una reunión, se consignará en el acta la lista de los integrantes presentes y de los ausentes, señalando nueva fecha para la ejecución de la próxima reunión, la cual se entenderá notificada a los presentes y se enviará copia del acta a los ausentes para su conocimiento y notificación de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia de los miembros a las reuniones de la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, por más de tres (3) veces consecutivas, se entenderá como desistimiento voluntario sin justa causa y se procederá al nombramiento de su remplazo de conformidad con el artículo décimo segundo del presente decreto o el proceso acordado por los demás miembros de la Mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes podrán delegar para la reunión a un suplente, por no más de dos (2) veces consecutivas, quien debe cumplir con los requisitos que se exigen como representante con el fin de garantizar el compromiso adquirido; en ningún caso el suplente podrá participar de reuniones con carácter decisivo que necesiten voz y voto del representante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DECISIONES: La autorización y/o concepto favorable o desfavorable, de los temas que sean tratados en reunión de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, serán tomadas por sus integrantes, conforme a su conocimiento mediante el sistema de votación. En caso de presentarse negativa por

cualquiera de los integrantes, es necesario que en el acta se determine una explicación clara de la negativa y proponer una posible solución para otorgar la autorización y/o concepto favorable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS: En las reuniones de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, se levantarán actas en donde se registrará una relación sucinta de los temas debatidos por las personas que hayan intervenido, de las proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas; éstas serán elaboradas por el secretario (a) técnico y quedarán archivadas y en custodia de la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control al Tránsito.

PARÁGRAFO: Las actas especificarán el carácter de la reunión como ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONTENIDO DEL ACTA DE REUNIÓN: El acta de la reunión de la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, deberá contener:

1. Fecha y hora de la reunión.
2. Proceso al que pertenece.
3. Dependencia encargada.
4. Responsable de la reunión.
5. Asistentes a la reunión.
6. Invitados a la reunión.
7. Orden del día.
8. Relación de los temas a tratar en la reunión.
9. Intervención de los integrantes en cada uno de los temas tratados en la reunión, enunciando los nombres y las participaciones que realizan.
10. Decisiones tomadas.
11. Anexos presentados en la reunión.
12. Proposiciones y varios.
13. Compromisos
14. Firma de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DERECHO AL VOTO: Sólo los miembros de la Mesa de la Bicicleta de Chía, tendrán derecho al voto en las reuniones, ningún integrante podrá votar en nombre de otro, ni votar estando fuera de la sala de reunión.

PARÁGRAFO: Las entidades o personas invitadas tendrán voz pero no voto para la toma de decisiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría técnica de la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía, estará a cargo la Secretaria de Movilidad y/o un profesional de la Dirección de Educación y seguridad vial, encargado del manejo y optimización de la Política Pública de la Bicicleta, quien establecerá junto a la Secretaría General, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía y la Ciudadanía (a través de sus representantes) las Rutas Críticas prioritarias para la materialización de la Política Pública de la Bicicleta en el Municipio, a su vez, se encargará del apoyo administrativo, tendrá voz, pero no tendrá voto y será designado por escrito para cumplir las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía en la realización de las diferentes actas y documentación administrativa correspondiente a las reuniones realizadas según artículo vigésimo cuarto de este documento.
- b) Velar porque se conserven adecuadamente los archivos de actas y documentos anexos, relacionados con las reuniones de la Mesa de la Bicicleta de Chía.
- c) Gestionar ante las autoridades pertinentes y la comunidad los espacios, implementos e insumos necesarios para que la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía pueda operar de manera eficiente.

- d) Sistematizar la información necesaria para que las discusiones y propuestas se realicen en el marco del acceso y transparencia de la información, donde el estado del arte de las temáticas relacionadas a dichas discusiones y propuestas puedan ser manejadas de manera efectiva por parte de los integrantes de La Mesa de la Bicicleta del municipio de Chía.
- e) Facilitar la comunicación entre los diferentes actores de La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía y la comunidad, resaltando las autoridades e instancias vinculadas de manera directa o indirecta al ecosistema social de la bicicleta.
- f) Presentar informes a La Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía sobre las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones.
- g) Asistir a las reuniones de la Mesa de la Bicicleta del Municipio de Chía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PUBLICAR. El presente Decreto, conforme a lo ordenado en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <https://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMUNICAR: El contenido del presente decreto a los funcionarios interesados y a la Personería de Chía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto municipal 053 del 2022 y las demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó:  Oscar Javier Alfaro Parra - Secretario de Movilidad
Rigoberto Valbuena Pintor - Director de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Katerine Silva Manchola - Profesional Especializada O.A.J.
Proyectó: Leonardo Fabio Fernández Castro - Secretario Ejecutivo - SMM
Lady Johanna Díaz Bossa - Profesional Universitario - SMM
Martha Viviana Prieto Lara - Técnico Operativo - DESVCT 